



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1226

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado No. 2006ER55783 del 28 de Noviembre de 2006, 20017ER35078 del 27 de Agosto de 2007 y 2007ER39720 del 24 de Septiembre de 2007 ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** la señora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, como Jefe Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, presento solicitud para que se apruebe la tala, traslado y conservación de varios individuos arbóreos de diferentes especies ubicados en espacio publico, en la zona de influencia del proyecto "Ampliación de Autopista Norte" entre las calles 180 y 192 y construcción de obras complementarias del Puente Norte y de la calle 183 entre la carrera 36 A y la carrera 47, de la Localidad de Usaquén en Bogotá, relacionados con el Contrato de Obra IDU No. 125 - 2004.

Que el solicitante informa que allegó los siguientes documentos:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CS 1226

- 1.- Solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano.
- 2.- Programa de tratamiento silvicultural, Contrato No 125 de 2004.
- 3.- Fichas técnicas de registro de inventario físico por individuo

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto (5), contempla lo relacionado con el espacio Público, así: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad...". Así mismo, de conformidad como lo dispone el literal d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.*

Que así mismo, el Artículo 7 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.*

El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1226

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización para que se apruebe la tala, traslado y conservación de varios individuos arbóreos de diferentes especies ubicados en espacio público en la Zona de influencia del proyecto "Ampliación de la Autopista Norte" entre las calles 180 y 192 y construcción de obras complementarias del Puente Norte y de las calles 183 entre la carrera 36 A y la carrera 47, de la Localidad de Usaquén en Bogotá, relacionados con el Contrato de Obra IDU No. 125 - 2004 a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar en el boletín de la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén para que lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante legal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, o quién haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 -27 de Bogotá.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1226

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 24 JUN 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA
APROBO: ALEXANDRA LOZANO VERGARA
REVISÓ: DIEGO DÍAZ ✓
CT.2008GTS 751
EXPEDIENTE: DM-03-08-966

